ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", propendiendo por la calidad de vida y la dignidad humana de los vegunos.

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "… Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables" para cada caso determinado.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, se realizó la delegación y desconcentración se delegó en la secretaria de gobierno y servicios administrativos y desconcentró en la Oficina de Contratación las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La vega, Cundinamarca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el decreto 092 del 2017.

El parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables

Las vías municipales a cargo del Municipio, sirve de conexión entre las vías urbanas, red vial secundaria (vías departamentales) y nacionales; es por ello que se requiere realizar de manera continua el mantenimiento rutinario de la red vial terciaria- el cual se lleva a cabo con material de afirmado y con la maquinaria con que cuenta el Municipio.

El mantenimiento de la red vial terciaria es prioritario para los habitantes del Municipio que viven en la zona rural, ya que a través de ellos se comercializan los productos ganaderos y agrícolas, que hacen parte de la vocación del Municipio.

Que el Municipio de La vega Cundinamarca cuenta con 25 veredas y 2 centros urbanos del Municipio, los cuales requieren de intervención de la maquinaria amarilla para el mejoramiento de la malla vial, que durante la vigencia 2026, se han visto afectadas las vías, por las condiciones climatológicas, esto impidiendo el tránsito de los habitantes de la zona rural y así mismo el comercio de los productos cultivados en las veredas.

El Municipio cuenta con equipos como motoniveladora, retro excavadora, vibro compactador y otros equipos para el mantenimiento de vías, y con el fin de agilizar el proceso del mantenimiento de la malla vial es necesario realizar el mantenimiento de estos vehículos.

De igual manera dentro del mantenimiento y eventual reparación de la malla vial rural, en épocas de invierno tienden a incrementar problemas de inestabilidad o perdida de calzada que afectan el tránsito en las diferentes veredas, lo anterior acompañado a la necesidad de hacer obras de mitigación, conducción de aguas y estabilidad de taludes para la conservación de vías en buen estado.

El municipio cuenta con la siguiente maquinaria para realizar los trabajos:

CHEVROLET VOLQUETA FVR-938
VOLQUETA INTERNATIONAL OIK-070
VOLQUETA CHEVROLET KODIAK OIK-037
VOLQUETA INTERNATIONAL OIK-071
RETRO EXCABADORA CASE
VIBRO COMPACTADOR CARTERPILLAR

Vale resaltar que la maquinaria de propiedad del municipio de la Vega - Cundinamarca, se encuentra atendiendo las necesidades propias de mantenimiento vial para la conservación de las vías Veredales, además de las afectaciones por emergencias que se pueden presentar, por lo que es indispensable su mantenimiento para el buen funcionamiento de los equipos.

En lo corrido de la vigencia 2026, el municipio de la Vega Cundinamarca ha afrontado fuertes precipitaciones, lo cual en la zona rural en especial ocasiona derrumbes y daños en estructuras de captación y conducción que atraviesan las vías veredales del municipio; dichos derrumbes, perdidas de calzada y daños de estructuras hidráulicas dejan parcialmente incomunicadas las veredas con el casco urbano y rural, causan la suspensión de la prestación de servicios públicos y atentan contra la vida de los habitantes del municipio, causando que campesinos y habitantes no puedan desarrollar sus labores económicas afectando notablemente las condiciones de vida de los pobladores, por lo que la maquinaria debe estar en perfecto estado para atender las necesidades que se presentan. Por tal razón es necesario contar con el "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**".

Es de suma importancia atender las diferentes necesidades que emergen de las comunidades que habitan tanto las zonas urbanas como rurales, sin embargo, muchos de estos requerimientos realizados por la comunidad solo pueden ser resueltos con la maquinaria adecuada y completa para solventar tales necesidades; por ende, esta administración requiere el alquiler de la maquinaria amarilla para atender las necesidades del municipio, ya que se cuenta con un solo de frente de trabajo en el Municipio y esta no es suficiente para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE CON EL BIENESTAR DE LA GENTE"

El proyecto presentado por el Municipio cuenta con el aval desde el punto de vista técnico y metodológico, por lo cual fue registrado en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación municipal.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de la Vega (Cundinamarca) 2025 y articulado en el Plan de Desarrollo "SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE CON EL BIENESTAR DE LA GENTE), que busca fortalecer el sector de infraestructura vial del municipio; una vez surtido el proceso de viabilizarían del proyecto, cuyo objeto se denomina contratar bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**" Por un valor de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00).

En el Plan de Desarrollo está contemplado "SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE CON EL BIENESTAR DE LA GENTE", se estableció, Meta de producto para el mantenimiento de vías rurales del municipio de la vega en el cuatrenio y se encuentra registrado en el código BPIN 202600000002182.

Que esta necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo y plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con la partida presupuestal de la vigencia 2026 para atender esta necesidad

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar este suministro con persona natural o jurídica, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes objeto de la presente contratación y que posea establecimiento de comercio para tal fin, con la infraestructura necesaria para atender durante las 24 horas diarias los requerimientos del municipio a fin de garantizar las actividades de vehículos y maquinaria que prestan sus servicios en el municipio de La Vega Cundinamarca.

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de La Vega Cundinamarca, para cumplir con el objeto del presente estudio previo requiere contratar los siguientes elementos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD/VEHICULOS	VALOR/HORA
1	MOTONIVELADORA, LINEA 670G, AMARILLA, MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	1	$195.695
2	RETROEXCAVADORA 4X4 DE LLANTA MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	2	$169.606

3	VOLQUETA SENCILLA 4X2 MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	1	$164.858
4	MINICARGADOR BOBCAT 853. EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	1	$124.533

El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto asignado, ya que se suscribirá en la modalidad de monto agotable. El valor que se tomará para la ponderación de la propuesta económica será la sumatoria de las horas cotizadas.

2.1.1. Fundamento jurídico de la modalidad de selección.

El proceso de selección de contratista y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios adquirir, El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al Municipio de La Vega Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, igualmente, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el código de Comercio.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y en particular el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad planteada conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección corresponder a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, El código civil y el código comercial colombiano vigente.

De la normatividad transcrita se concluye que es un proceso de selección abreviada de menor cuantía la modalidad del selecciona adelantar para escoger el contratista que cumpla con las condiciones establecidas por el municipio.

2.1.2 Fundamento jurídico del objeto del contrato que se pretende celebrar

El proceso de selección de contratista y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El contrato de prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla para entidades públicas en Colombia se fundamenta en el régimen de contratación estatal establecido por el Estatuto General de Contratación. Su base jurídica principal se encuentra en la Ley 80 de 1993, la cual regula los contratos que celebran las entidades estatales

y establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben orientar los procesos contractuales. En particular, el numeral 3 del artículo 32 de esta ley define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos o medios especializados.

En este contexto, el alquiler de maquinaria amarilla con operador para actividades como mantenimiento de vías, obras civiles o atención de emergencias se clasifica como un contrato de prestación de servicios, debido a que el contratista no solo pone a disposición un bien (maquinaria), sino que presta un servicio operativo especializado para cumplir una actividad pública.

Este tipo de contratación se complementa con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que establece las modalidades de selección del contratista, y con la reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los procedimientos de contratación y la publicación de los procesos en el SECOP, bajo los lineamientos de la Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de compra pública. De esta manera, el alquiler de maquinaria amarilla con operador se clasifica jurídicamente como un contrato estatal de prestación de servicios, utilizado por las entidades públicas para garantizar la ejecución eficiente de actividades operativas que requieren equipos especializados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, se ubica en el Macro sector TERCIARIO SERVICIOS

4. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.8 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas -UNSPSC-.

De acuerdo a la clasificación UNSPSC corresponde a alguna de las siguientes clasificaciones

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 familia: Servicios de construcción pesada	72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141700
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 familia: Servicios de construcción pesada	72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado	72144500
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	781118000 Transporte de pasajeros por carretera	78111800

6. Identificación del Contrato a Celebrar:

Contrato de prestación de servicios.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y/o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los elementos requeridos a solicitud de LA SUPERVISIÓN o EL DELEGADO con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, precio adjudicado, a más tardar dentro tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el municipio de La Vega – Cundinamarca, zona rural y urbana.

La visita no es obligatoria, pero los proponentes y/o contratista seleccionado no podrán argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, la disposición será donde se indique en zona urbana del municipio de La Vega Cundinamarca.

7.3 FORMA DE PAGO:

El municipio de La Vega pagará el valor del contrato en tres pagos mensuales, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de acuerdo con las actas parciales autorizadas y realizadas, donde el supervisor deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes del objeto del contrato, registro de entrada de Almacén, de acuerdo a las entregas realizadas y verificación de las obligaciones frente al Régimen de Seguridad Social.

7.4 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Poner a disposición del Municipio de la vega La maquinaria, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas.
3. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión
4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
5. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro.
6. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO.
7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes.
9. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato.
10. Todos y cada uno de los operarios previo a la operación deberán entregar y estar al día en cuanto exámenes de salud ocupacional, pagos de seguridad social, certificaciones de operación pertinentes a la maquinaria y demostrar por medio de su currículo la experiencia e idoneidad, este requisito es totalmente obligatoria para la operación de la maquinaria; adicional se deberá tener en cuenta que los vehículos y operarios cuenten con los permisos de tránsito necesarios según aplique, todo por cuenta y riesgo del contratista que resultare del presente proceso .
11. Cada una de las maquinarias a suministrar deberá contar con las hojas de operación e historial de mantenimiento al momento de ser puesta en ejecución.
12. El oferente deberá disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en forma permanente, adecuada y en condiciones de seguridad y oportunidad.
13. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.

14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.
15. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
16. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados.
17. El contratista deberá suministrar la maquinaria acordada, en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino.
18. Cumplir con suministro de la maquinaria objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado.
19. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
20. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
23. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales.
24. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual
25. Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento y disposición de aguas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

7.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de La Vega, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Municipio de la Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

Régimen Jurídico aplicable.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Modalidad de Selección:

Dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. Del decreto 1082 de 2015, se opta por hacer uso de la modalidad de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, numeral 2, literal b) y 5º., numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y los demás postulados que rigen la función administrativa.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, organizacional, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares adelantados por la administración municipal en años anteriores.

SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA

Vigencia:	2023

No Proceso:	LP-148-2023
Entidad:	Gobierno departamental del Tolima y el contratista MAQUIGASBO 2023
Modalidad de Contratación:	Licitación Pública
Objeto:	contratar el alquiler de maquinaria pesada para el mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales en las vías a cargo del departamento y a cargo del municipio en el departamento del Tolima.
Valor:	$3.000.000.000 COP

Vigencia:	2023
No Proceso:	LP-017 DE 2023 (Presentación de oferta)
Entidad:	Alcaldía Municipal del Espinal Tolima y el contratista Goldking SAS
Modalidad de Contratación:	Licitación Pública.
Objeto:	Alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora, motoniveladora, vidrocompactador y volqueta para apoyar el proyecto denominado construcción mantenimiento y planificación de la malla vial urbana en el municipio de el Espinal.
Valor:	$ 599.760.000 COP

Vigencia:	2022
No Proceso:	MC 011-2022
Entidad:	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BITUIMA
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Objeto:	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A TODO COSTO PARA EL MUNICIPIO DE BITUIMA – CUNDINAMARCA
Valor:	$ 27,742,500

PRECIO HISTÓRICO MUNICIPIO

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	Tipo de Contrato	Cuantía a Contratar

Subasta	024	MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-375154	TRANSPORTE DE CARGA RR LTDA	Prestación de Servicios	96.999.700
Subasta	022	MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-373534	DESIERTA	Prestación de Servicios	100.000.000
Subasta	04 DE 2013	MUNICIPIO DE LA VEGA	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-362723	TRANSPORTE DE CARGA RR LTDA	Prestación de Servicios	96.999.869
Subasta	015 DE 2013	MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-354158	TRANSPORTES DE CARGA R.R.	Prestación de Servicios	67.900.000
Subasta	010 DE 2015	MUNICIPIO DE LA VEGA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-401542	JOSE CAMILO TORRES TELLEZ	Prestación de Servicios	130.000.000

PRECIOS DE LA REGIÓN

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	Cuantía a Contratar

Selección abreviada subasta inversa	SASI-036-2023 (Presentación de oferta)	Municipio de Soacha	CONTRATAR EL ALQUILER INCLUIDA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA PARA LAATENCION DE EMERGENCIAS EN MARCO DEL DECRETO 077 DEL 21 DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Consorcio Maquinaria Soacha 2023	230.000.000 COP
Selección abreviada subasta inversa	SASI 007 MT 2023 (Presentación de oferta)	Municipio de Tocancipá	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA) NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE FUENTES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Consorcio Retroex de Cundinamarca	202.600.000 COP

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE**, con cargo del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia de 2026, de la manera como se relaciona a continuación:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
202600374	10/03/2026	2.3.2402125.04.2.3.2.01.01.003.02.04.007.1.2.10.00.006	1.2.1.0.0 0.006	$500.000.000
			TOTAL	$500.000.000

SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE EL PRESUPUESTO SE AFECTARÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

11. CARGA TRIBUTARIA

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

CREE (en caso de que el proponente sea Según tablas Decreto 832 de 2013 Persona jurídica)

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente*

12. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

12.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

12.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un colombiano.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

12.1.2. Certificación de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Selección Abreviada, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva Certificación de inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP para acreditación de la experiencia especifica. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada se solicite estar inscrito y clasificado en más de una actividad, especialidad y grupo, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación exigidos, en este Pliego de Condiciones, certificando sin excepción, la inscripción, calificación y clasificación de sus miembros en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo tanto y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en el UNSPSC en cada uno de los siguientes códigos para la experiencia especifica:

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 familia: Servicios de construcción pesada	72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141700

F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 familia: Servicios de construcción pesada	72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado	72144500
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	781118000 Transporte de pasajeros por carretera	78111800

12.1.3. Certificado de Registro Mercantil y/o de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA Pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- La persona jurídica, deberá tener como mínimo un (1) año de constituida contado con antelación a la fecha de apertura del presente proceso.
- En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

Autorización para contratar

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

12.1.4. Propuestas Conjuntas

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

12.1.5. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

12.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA
- NIT:800.073.475 – 1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

  Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.
- Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.1.7 Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones en relación con el Régimen de Seguridad Social y Parafiscales.

Si el proponente es Persona natural o Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 y el decreto 3032 de 2013, realizara este aporte con el 40% del valor del contrato cuando a ello haya lugar.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

12.1.8 Objeto Social del Participante conforme al Objeto Contractual.

El participante deberá acreditar mediante Certificado de la Cámara de Comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria

12.1.9 Certificado de No Encontrarse Registrado en el Boletín de Responsables Fiscales.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

12.1.10 Registro Único Tributario

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos de acuerdo a la última actualización.

12.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El Proponente con su propuesta allegará copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

12.1.12 Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Del proponente o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

12.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente con su propuesta allegara copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el Certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

12.1.14. Certificado de Medidas Correctivas

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

12.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR OBJETO DE VERIFICACIÓN.

EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

12.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se adjuntarán Máximo una (1) certificación y/o copia de contrato celebrado con entidades públicas que acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en los siguientes códigos:

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 familia: Servicios de construcción pesada	72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141700
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 familia: Servicios de construcción pesada	72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado	72144500
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	781118000 Transporte de pasajeros por carretera	78111800

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c) Valor del contrato.
La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

12.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

Se adjuntarán Máximo una (1) certificación y/o copia de contrato con entidades públicas que acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en los siguientes códigos:

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 familia: Servicios de construcción	72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de	72141700

		pesada	construcción	
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 familia: Servicios de construcción pesada	72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado	72144500
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	781118000 Transporte de pasajeros por carretera	78111800

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c) Valor del contrato.
La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

12.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES:

El oferente de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES** domiciliado en Colombia, deberá acreditar una (1) certificación y/o copia de contrato con entidades públicas que acrediten experiencia especifica frente a la ejecución de servicios de alquiler de maquinaria y/o contratos en los cuales se evidencie la utilización de maquinaria como el de la presente Convocatoria y que su valor sea igual o superior a tres punto cinco (3.5) veces el presupuesto Oficial expresado en SMLMV, estos contratos deben estar contenidos en el Registro Único de proponentes y estar clasificados en 3 de los siguientes códigos:

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CODIGO
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**UNSPSC**
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 familia: Servicios de construcción pesada	72141700 clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141700
F. SERVICIOS	72000000 segmento: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 familia: Servicios de construcción pesada	72154500 clase: Servicios de mantenimiento e instalación de equipos pesado	72144500
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800
F. SERVICIOS	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	781118000 Transporte de pasajeros por carretera	78111800

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos.
c) Valor del contrato.
La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

Tratándose de oferentes plurales criterio se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcio o uniones temporales): El consorcio o unión temporal, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida. Todos los integrantes deben estar debidamente inscritos.

Cada certificación incluida sus adiciones si las hubo debe indicar:

- ✓ Número y fecha de contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación y/o recibo final
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Copia de la certificación de Cumplimiento
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Copia del contrato y adiciones (si aplica)
- ✓ Copia del acta de liquidación

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán diligencia el formato que la entidad dispone para tal fin en el anexo correspondiente.

12.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 sub numerales 3.1, 3.2, y 3.3 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 15%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 7

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

12.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

a) Rentabilidad del Patrimonio= Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	
Desde	Hasta
2	Igual o Mayores
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	
b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.	
Desde	Hasta
2	Igual o Mayor
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	

13. CONDICIONES TÉCNICAS

13.1 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes

13.2 GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizara la calidad y buen funcionamiento de los vehículos y/o de maquinaria con que prestará el servicio a durante la ejecución del contrato, es decir, que

en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos vehículos o maquinaria que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar o que afecte su funcionalidad, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratado.

13.3 PERSONAL DEL OFERENTE

El oferente deberá presentar en su oferta el siguiente personal mínimo con el cual deberá garantizar la ejecución del contrato y la debida prestación del servicio de alquiler: ya que la reparación y/o mantenimiento de los vehículos o maquinaria estará a cargo del mismo.

13.3.1 INGENIERO MECANICO: El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del profesional y acompañarlo con los documentos soportes que demuestren la formación profesional en Ingeniería mecánica, con al menos 4 años de experiencia profesional, contados a partir del título obtenido. De igual manera, el proponente deberá demostrar que el profesional se encuentra vinculado a través de contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios durante 3 años, para lo cual deberá presentar la documentación requerida para tal fin.

13.3.2 TRABAJADOR SOCIAL

El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del profesional y acompañarlo con los documentos soportes que demuestren la formación de trabajadora social, con al menos 1 año de experiencia, contados a partir del título obtenido, y demostrar por lo menos 1 año de desempeñando actividades de seguridad en el trabajo del oferente. De igual manera, el proponente deberá demostrar que el profesional se encuentra vinculado a través de contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios durante mínimo 1 año, para lo cual deberá presentar la documentación requerida para tal fin.

13.4 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DEL SERVICIO

En lo relacionado al mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos a colocar al servicio del municipio, al resultar incierto y de difícil previsión, en el evento que se presente durante la ejecución del contrato y se requiera por parte de la Entidad, el mismo será desarrollado bajo los lineamientos que más adelante se indican por el contratista, bajo su cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de ellos, entendiéndose como servicios lo siguiente:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo comprende toda aquella acción que involucre el remplazo de piezas y componentes que sufren un desgaste o pérdida de condiciones de utilidad en determinado tiempo, como es el caso de aceites, frenos y otros como los siguientes:

- **ENGRASE ACEITES Y FILTROS**: Engrasado, Cambio de aceite de motor, caja de velocidades, transmisiones, sistemas hidráulicos, líquidos de frenos y filtros, se deben realizar con aceites de buena calidad, de marca reconocida y que estén acorde con la necesidad de cada vehículo. (se detalla en cuadro especificaciones técnicas la descripción y cantidad necesarias para realizar mantenimiento preventivo).

- **ELECTRICIDAD:** Electricidad general, sistemas de alta y de baja tensión, encendidos convencionales y electrónicos, luces, motores de arranque, alternadores, moto ventiladores y mantenimiento o remplazo de baterías.

- **MECÁNICA GENERAL**: Reparación de algunos sistemas del vehículo o maquinaria, tales como: motores (en caso de ser necesario – urgencia), cajas de velocidades, embragues, frenos, direcciones, transmisiones, suspensiones y sistemas hidráulicos entre otros, teniendo en cuenta que las máquinas y los vehículos del Municipio o a su cargo son en su gran mayoría de sistema a Diésel.

- **PARTES:** remplazo de partes que por uso o desgaste se hagan necesario, los cuales deben ser originales, nuevos, o en su defecto homologado de buena calidad, en referencia a las llantas no se aceptan reencauches.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Este consiste en encontrar y arreglar los defectos observados en el vehículo o máquina que están afectando su funcionamiento y su seguridad. Lo ideal es reparar estos aspectos antes de que pueda perjudicar el funcionamiento total del vehículo o máquina y que quede inservible.

- **OPERARIOS:** Los operarios serán por cuenta y riesgo del municipio, es decir que el contratista no podrá hacer uso de personal para el uso de los equipos a utilizar por el municipio.

En el evento que se requiera intervenir algún vehículo en virtud a daños catalogados como correctivos, el contratista previo requerimiento del supervisor, evaluará la falla o daño y a través de su equipo profesional emitirá un diagnóstico con la sugerencia de los trabajos y repuestos requeridos para superarla y procederá de inmediato a realizarla, toda vez que los mismos son por cuenta y riesgo del contratista.

13.5 INSTALACIONES DE PARQUEADERO: Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- El oferente deberá acreditar disponibilidad de un parqueadero ubicado dentro de un radio de 15 km del perímetro urbano del Municipio de la Vega, El cual debe ser propio o en Arriendo, el cual deberá ser utilizado para trabajos especializados de parqueadero y/o taller para el mantenimiento de los vehículos y con capacidad de acceso de los vehículos, toda vez que los mantenimientos preventivos y correctivos están a cargo del contratista.

14. EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

Los Criterios de Evaluación, Calificación y Adjudicación fueron establecidos por la oficina responsable del proceso por ende son de su exclusiva responsabilidad.

14.2 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.

Las propuestas serán ponderadas mediante el método calidad - precio, una vez los proponentes superen los requisitos habilitantes de participación del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14.3 CALIFICACIÓN TÉCNICA

Puntaje total = 50 puntos.

a) Servicios complementarios (50 puntos)

1. INSTALACIONES DEL TALLER DE SERVICIO ADICIONAL: El oferente que demuestre tener un taller con las instalaciones de su propiedad o arrendado adicional al inicialmente solicitado, el cual debe estar en la jurisdicción del municipio de la Vega, se le asignarán 30 puntos. En caso diferente tendrá 0 puntos.

2. VEHICULOS ADICIONALES: El proponente que acredite contar con al menos 1 equipo de maquinaria amarilla de las contempladas en la ficha técnica del presente proceso, para el remplazo de alguno en caso de falla, adjuntando los documentos de propiedad y/o leasing y/o arrendamiento del equipo, se le asignaran 20 puntos. En caso diferente tendrá 0 puntos.

14.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Puntaje máximo = 35 puntos.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre formato respectivo, diligenciado por cada uno de los proponentes, y deberá acompañarse de una copia en medio magnética. Para ello, diligenciarán el formato de propuesta Económica adjunto al presente pliego de condiciones. En el evento en que no se presente el "formato de oferta económica" en medio magnético, el municipio de la Vega podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo. La omisión de la oferta económica generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. La omisión de oferta económica tanto en físico como en medio magnético generará el rechazo de la propuesta.

14.5 ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El valor total de la propuesta se determinará con base en el precio consignado en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

14.6 VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que la oferta económica para efectos de evaluación, teniendo en cuenta que el valor de esta no supere el Presupuesto Oficial. En caso de que la oferta económica supere el presupuesto oficial será rechazada la propuesta.

Métodos de evaluación de la oferta económica: Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica con presupuesto oficial, Menor Valor.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día inmediatamente siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

i. **Media aritmética**.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv. <u>Menor Valor.</u>

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas, a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.7 PUNTUACIÓN POR LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje máximo = 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes que incluyan dentro de su propuesta la declaración clara y expresa de suministrar bienes y servicios de origen nacional. Estos bienes y servicios pueden ser originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los proponentes que no cumplan con esta disposición no obtendrán puntaje en el componente de industria nacional.

14.8 PUNTUACIÓN POR ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES:

Puntaje máximo = 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a los proponentes que incluyan dentro de su propuesta la declaración clara y expresa de contratar con emprendimiento y empresas de mujeres.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional del 0.25% los puntos se otorgaran a quien acredite y que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de La Vega utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   NOTA: Mujer Cabeza de Familia se acreditará con: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

   Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   NOTA: Certificación expedida por el Representante Legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN - Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Presidencia de la República-, donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.

   La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

12. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso la Entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

16.1. De Carácter Jurídico:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley mencionada se encuentra en proceso de reglamentación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

16.2. De Carácter Financiero:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

16.3. De Carácter Técnico:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

16.4. Riesgos por el Período en que se pueden producir

16.4.1. De Carácter Jurídico:

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del Contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del Contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al sitio de los servicios). El Contratista asumirá este riesgo cuando el Contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo el servicio que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el Contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Contrato, que afecten la servicio, solo si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.

Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto, tanto en las instalaciones donde se van a prestar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

16.4.2. De Carácter Financiero:
Riesgos en la variación de precios de los servicios: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la prestación de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

16.4.3. De Carácter Técnico:

Riesgos en la Calidad en la prestación de los servicios: Calidad en la prestación de los servicios responsabilidad del Contratista de prestación de servicios y supervisor del contrato.

Tipo de equipos que se usen y los sistemas de control de tanqueo que sean vulnerables, por lo tanto se debe de tener una emisión de tanqueo electrónico que garantice cantidad suministrada precio por galón que debe coincidir con el ofertado, teniendo en cuenta que el decreto 1521 y 4299 de 2005 obliga a exhibir el precio oficial de la estación que debe estar en sitio al público y coincidir con el precio de los surtidores, para garantizar la seriedad desde la oferta y los precios que se den durante la ejecución que le permitan al interventor hacer una vigilancia estricta al cumplimiento de estos precios y que evolucionan de acuerdo a las modificaciones que al respecto ordene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

Que el producto que salga de ECOPETROL no cumpla con las especificaciones técnicas para la venta.

Deficiencia o inconvenientes en las estaciones surtidoras.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista proveedor.

16.4.4. Económico

La incapacidad financiera que puede implicar con bloqueo por parte del Mayorista, ya que por ley es con un solo proveedor mayorista para cada estación. (Decreto 4299 de 2005).

Que tenga la capacidad financiera para soportar unos inventarios suficientes que garanticen el normal y continuo abastecimiento al parque automotor del Municipio.

Se debe contemplar un plan de contingencia en caso de contemplarse escasez en alguno de los productos.

Precios: El proponente presentará en su propuesta el precio, y deberá tener en cuenta que este es factor es de ponderación soportados en puntaje y formula señalada en los pliegos de condiciones.

El precio de la gasolina corriente y ACPM será reajustado conforme a las disposiciones que en dicha materia tome el Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía y la Empresa ECOPETROL.

Estos riesgos deberán ser tenidos en cuenta por el contratista proveedor.

16.5. Otros riesgos técnicos a cargo del contratista

Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

17. COBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.

- Calidad de los bienes y servicios, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de la presente contratación serán resueltas a través de los mecanismos directos de conciliación, transacción o amigable composición

19. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo Decreto 1082 de 2015 la presente Selección Abreviada no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, según la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	
Canadá	NO	NO	NO	NO

Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO
Estados AELC	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO Menor cuantía de la entidad1	, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	
	Guatemala	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998	SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (art. 4)	SI

19.1 TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede

solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

19.2. RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

La Vega, Cundinamarca, marzo 11 de 2026

(firma en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos